



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 9 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0201-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada MAURA EDILMA JAMAUCA GENOY, se notificó del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 3 de junio de 2021, conforme lo reglamente el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal para pagar y/o excepcionar, guardó silencio, sin embargo, solicitó un término de 2 meses para cancelar las cuotas en mora (archivo digital No. 7).

De la anterior, se le corre traslado a la parte actora por el término de ejecutoria del presente auto, para que estime lo conveniente.

2.- Una vez se acredite el registro de la medida cautelar aquí decretada, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 69 del
12 9 SET. 2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zipu Puez
Secretario